



Resolución ordinaria de la Villa de Santa Catalina de Sabado 23 de Setiembre, veintitres de Setiembre de mil ochocientos ochenta y dos

del Ayuntamiento que al margen se expresa en suspenso ordinario, y bajo la presidencia del señor D. Antonio Hernandez Celoran el que después de leída y aprobada el acta anterior, manifestó: que la maestra elemental completa de niñas, de dicho pueblo, como pareció en veinte de Agosto último, para cuya dotación se había presupuestado 500 pesetas en el ordinario del ejercicio corriente, en vez de 550 que es el verdadero sueldo que debe percibir y la cuarta parte de esta cantidad por el material de la misma, lo que había presentado al Ayuntamiento para que se acuerde la manera de subrogar a dicha profesora, en el corriente ejercicio, la cantidad de sesenta y dos pesetas, 50 centinos, que por dotación y material se han presupuestado en su propio. Los señores del Ayuntamiento por unanimidad Acuerdan: que para que no se les termine los intereses de dicha profesora en la dicha cantidad de 62 pesetas, 50 cent, punto que tomo pareció en 20 de Agosto último, se les pague que el primer trimestre por completo ó sea Julio Agosto y Setiembre, que viene á importar un mes y diez días que se le habiáramos pagado, con muy corta diferencia, la cantidad menos presupuestada. Así mismo acordaron que en vista á la circular N.º 562 del sen

Sueldo de maestra

